



**SENTENCIA NÚMERO: 177.**-----

--- El Mante, Tamaulipas., a quince (15) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **00195/2018**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO** promovido por\*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y -----

-----**R E S U L T A N D O:**-----

--- **PRIMERO.**- Por escrito de fecha de presentación quince de febrero de dos mil dieciocho, compareció ante éste Tribunal\*\*\*\*\* promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO en contra de \*\*\*\*\* de quién reclama lo siguiente: “.PRIMERA. - Se declare mediante sentencia firme la disolución del vinculo matrimonial que actualmente me une con el C. \*\*\*\*\* , por lo causal de que ya no es mi voluntad continuar unida en matrimonio con el demandado; SEGUNDA. - En consecuencia de la prestación señalada en el punto inmediato anterior, se ordene girar atento oficio al C. Oficial Segundo del Registro Civil, de esta ciudad, para efectos de que realice la inscripción de dicha sentencia y expida el acta de divorcio, previo pago de los derechos correspondientes.”----Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.-----

--- **SEGUNDO.**- Por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por el accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales, lo que se cumplimentó el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, tal como se aprecia a fojas de la 12 a la 16 de autos; en base a lo anterior, por escrito de fecha de presentación ocho de marzo de dos mil dieciocho, compareció \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* dando contestación a la demanda instaurada en su contra, y por auto de fecha doce de marzo del presente año, se le tuvo a la sujeto pasivo dando contestación en los términos que precisa, y se citó el expediente para sentencia, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**:-----

--- **PRIMERO**.- Éste Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO**.- En el presente caso, ha comparecido\*\*\*\*\* , promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO en contra de \*\*\*\*\* de quién reclama las prestaciones señaladas y descritas en el resultando primero del presente fallo, basándose para ello en los siguientes hechos "...1.- La suscrita, en fecha 30 del mes de Marzo del año 2010, contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, con el demandado \*\*\*\*\* , lo que se acredita con el acta No. 52, libro 01 oficialía segunda, de Ciudad Mante, Tamaulipas, misma que adjunto al presente escrito; 2. - De la unión matrimonial entre la suscrita y el ahora demandado, procreamos dos hijos de nombres \*\*\*\*\* , de 10 años de edad y \*\*\*\*\* de 05 años de edad, lo que se justifica con las partidas de nacimiento que exhibo; 3. - El domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio ubicado en calle Linares numero 1401, de la colonia Canoas entre calles Monterrey y Avenida Rotaria, c.p. 89829 de esta Ciudad; 4. - Durante el matrimonio no hemos adquirido bienes dentro de la sociedad conyugal; 5.- Manifiesto que por pleitos discusiones y circunstancias personales, la suscrita y el ahora demandado, actualmente nos encontramos separados desde hace aproximadamente dos meses, sin haber intentado o buscado una reconciliación: motivo por el cual expreso, que es mi voluntad e interés terminar con el vinculo matrimonial que actualmente me une con mi aun esposo; 6. - Hago mención que desde hace



aproximadamente dos meses que la suscrita me salí del domicilio conyugal, el demandado y la suscrita quedamos de común acuerdo que mi hijo el mayor \*\*\*\*\* , se quedaría con su papa únicamente durante un mes, ya que su abuelita tiene diabetes y continuamente se enferma y mi niño el mayor es el que le ayuda a cuidarla y hacerle compañía y tiene mas apego con ella. Pero es el caso que a la fecha el ahora demandado no ha querido entregarme al niño y me limita la convivencia y llamadas con el. Las pocas veces que veo o platico con mi hijo me dice que si se quiere venir conmigo, pero que su papa le dice que el (demandado) se pondrá triste y que su abuelita también, y que quien le hará compañía a su abuelita; situaciones estas que no son sanas para el desarrollo emocional de mi niño aunado a ello la situación de la separación de sus progenitores, por lo que considero que mi hijo debe de estar a lado de la suscrita y de su otro hermano menor y lograr superar los daños emocionales y salir adelante para el beneficio de mis niños y no que tenga mas cargas, ni sentimientos de confusión, evitando asi que tenga una infancia de acuerdo a su edad; 7. - Con el objeto de dar cumplimiento al articulo 249 del Código Civil, vigente en el Estado, me permita señalar la siguiente propuesta de convenio con el objeto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vinculo matrimonial, en los siguientes términos:-----

-----CONVENIO.-----

A). - *En cuanto se refiere la fracción I, manifiesto que la guarda y custodia de los niños \*\*\*\*\* , de 10 años de edad y \*\*\*\*\* de 05 años de edad, deberán quedar con la suscrita.*-----

B). - *En relación a la convivencia entre el C. \*\*\*\*\* , Y los menores, manifiesta que podrá convivir con ellos cada fin de semana y en un horario conveniente para los menores que no alteren sus actividades extracurriculares, y que de común acuerdo se establezca entre el demandado y la suscrita; todo ello con el fin de que el demandado tenga una buena*

*convivencia exclusivamente con sus hijos que no alteren el estado emocional de los mismos, es decir que se abstenga de realizar comentarios o hablar en contra de la suscrita que puedan en un futuro dañar el desarrollo emocional de los niños; así como evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rechazo, rencor, antipatía, desagrado, temor o distanciamiento hacia la suscrita. -----*

*C). - En relación a los gastos por el concepto de alimentos de los niños\*\*\*\*\* manifiesto que actualmente el ahora demandado no cumple con su obligación de aportar alimentos, por lo cual el porcentaje se deberá establecer por este H. Juzgado en la vía legal correspondiente.-----*

*D)- En cuanto se refiere a las fracciones IV, V, Y VI, manifiesto que no existen bienes muebles ni inmuebles materiales, ni de valor, dentro de la sociedad conyugal, por lo que solicito se declare disuelta.-----*

*E). - Durante el procedimiento del presente juicio el domicilio del C. \*\*\*\*\* sera el ubicado en calle Linares numero 1401. colonia Canoas y la suscrita habitara en el domicilio ubicado en calle Gustavo Diaz Ordaz numero 113 colonia Ampliación Moctezuma, ambos domicilios de esta ciudad..”-----*

*--- Por su parte el demandado \*\*\*\*\* dio contestación a la demanda instaurada en su contra como a continuación se enuncia: ..“..Que vengo por medio del presente escrito en tiempo y forma, a dar contestación a la temeraria e inverosímil demanda de divorcio instaurada en mi contra por mi esposa YUVANI MARTINEZ YANEZ, lo cual realizo de la siguiente manera; DE LAS PRESTACIONES: En relación a las prestaciones reclamadas por la actora debe manifestar mi conformidad con las mismas ya que al suscrito tampoco tengo voluntad de seguir unido en matrimonio con dicha persona. DE LOS HECHOS: 1.- En relación al correlativo que se contesta debe manifestar que es cierto. 2.-Respecto al correlativo que se contesta también es cierto. 3.- Lo manifestado en los correlativos 3 y 4 del escrito de demanda*



también es cierto. 4.- Es parcialmente cierto lo manifestado en el punto numero 5 del escrito inicial de demanda, ya que si bien es cierto que nos encontramos separados y que no ha habido intenciones de reconciliación, lo cierto es que mi aun esposa abandono el domicilio conyugal desde el 5 de Noviembre del año 2017, ya que el suscrito descubrí que me era infiel, por lo que al reclamarle se molestó y abandono el domicilio, ademas de que constantemente teníamos problemas debido a que ella no atendía a nuestros hijos debidamente, al grade de que en una ocasión al llegar el suscrito de trabajar encontré a mi hijo de 10 años de edad \*\*\*\*\* preparándose de comer para el y su hermanito ya que su mama no quería darles de comer diciéndole que si tenia hambre que se preparara el solo, por lo que molesta abandono el domicilio llevandose a nuestro menores hijos. 5.- Con respecto al punto numero 6 del capitulo de hechos del escrito inicial de demanda es totalmente falso, ya que una semana después de la separación al saber donde se encontraban viviendo mis hijos, el suscrito acudí al nuevo domicilio de la demandada para poder ver a mis hijos, resultando que mi hijo \*\*\*\*\* , dijo que no quería estar con su madre y que se quería ir con el suscrito, ya que su madre tenia muchos dias sin llevarlo a la escuela, lo cual acredito con la constancia expedida par la directora de la Escuela Primaria "Hermanos Vazquez Gomez", la cual agrego al presente escrito en unico anexo, por lo que le propuse a mi aun esposa que me entregara a los niños si ella no podía hacerse cargo de ellos, a lo que su madre estuvo de acuerdo en entregarme a JOSE ALFREDO, entregándome toda la ropa del niño y sus útiles escolares para que me hiciera cargo del niño al cien por ciento, por lo que desde entonces mi hijo vive con el suscrito, yendo a visitar a su madre los fines de semana, mientras que nuestro hijo mas pequeño se quedó a vivir con su madre y conviviendo con el suscrito el fin de semana, siendo totalmente falso que hayamos acordado que solamente sería un mes, y mucho menos cierto es que mi hijo me ayude a cuidar a mi madre, ya que si bien es cierto que mi madre padece diabetes, también es

cierto que su enfermedad esta controlada y de ninguna manera mi hijo se encarga de cuidarla, ya que mi madre se vale por si sola, y cuando tiene alguna recaída para eso estamos mi padre, mi hermana y el suscrito; 6.- Es completamente falso que el suscrito limite la convivencia de mi hijo con su madre, ya que si el suscrito no le llevo al niño a su domicilio, ella ni siquiera se ocupa de preguntar como se encuentra mi hijo y mucho menos es capaz de buscarlo por lo contrario, ella todos los dias jueves de casa semana, va a dejar a mi domicilio a mi menor hijo \*\*\*\*\* sin siquiera avisarme que lo llevara y mucho menos le importa dejarlo solo con mi madre, dejándomelo hasta los días sábados que es cuando me llama diciéndome "traeme al niño" refiriéndose solo a \*\*\*\*\* sin preguntar por JOSE ALFREDO. pero el suscrito de cualquier manera le llevo a los dos niños ya que debe convivir con los dos. Contrario a lo que manifiesta la actora en el correlativo que se contesta, mi hijo JOSE ALFREDO no quiere convivir con su madre, ya que me dice que cuando esta en casa de su madre, ella ni siquiera le hace caso ya que se pasa horas hablando par teléfono con un hombre y cuando el le pregunta con quien habla, su madre le dice que esta hablando con su novio, con quien se va a casar y se la llevara a vivir lejos de esta ciudad, que ese hombre si tiene dinero porque es dueño de un hotel y no como su papa que es pobre, ademas en ocasiones su mama se sale por horas de la casa dejándolos solos a su hermanito y a el sin decirles a donde va y sin preocuparse si han comido; 7.- Atendiendo lo establecido en el articulo 249 del C6digo Civil de Tamaulipas, se acompaña la propuesta de convenio al tenor de las siguientes."-----

--- **TERCERO.- PRUEBAS.**-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar



los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----

--- En el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora en el escrito inicial de demanda-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.**-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de acta de Matrimonio celebrado entre \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, acta número 52, foja 52, del libro 1, de fecha de registro treinta de marzo de dos mil diez, ante la fe el Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en esta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , acta número 84, del libro 1, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , acta número 28, del libro 1, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; a éstos medios de prueba se les confieren valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**-----

--- Por su parte el demandado \*\*\*\*\* adjuntó documento o medio probatorio de su intención, la documental publica consistente en la constancia de estudio expedida a favor de \*\*\*\*\* , por la escuela

Hermanos Vazquez Gomez, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.-----

--- **CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.**-----En el caso específico se tiene, que la promovente \*\*\*\*\* solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: "...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo...", "...El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no





podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...”, y adjunta como documento base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* documento con el que se prueba el vínculo civil existente entre las partes contendientes, así como también las actas de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\* Y\*\*\*\*\* de las que se desprende que las partes contendientes durante su relación matrimonial procrearon dos hijos, los cuales a la fecha son menores de edad, de igual manera tenemos que el promovente ajustó su demanda a los parámetros previstos en la reforma contenida en el Decreto número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día catorce de julio del año dos mil quince, es decir que el sujeto activo anexó una propuesta de convenio la cuál a continuación se detalla:-----

“.....CONVENIO.....

A). - *En cuanto se refiere la fracción I, manifiesto que la guarda y custodia de los niños \*\*\*\*\*; de 10 años de edad y \*\*\*\*\* de 05 años de edad, deberán quedar con la suscrita.*-----

B). - *En relación a la convivencia entre el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*; Y los menores, manifiesta que podrá convivir con ellos cada fin de semana y en un horario conveniente para los menores que no alteren sus actividades extracurriculares, y que de común acuerdo se establezca entre el demandado y la suscrita; todo ello con el fin de que el demandado tenga una buena convivencia exclusivamente con sus hijos que no alteren el estado emocional de los mismos, es decir que se abstenga de realizar comentarios o hablar en*

contra de la suscrita que puedan en un futuro dañar el desarrollo emocional de los niños; así como evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rechazo, rencor, antipatía, desagrado, temor o distanciamiento hacia la suscrita. -----

C). - En relación a los gastos por el concepto de alimentos de los niños\*\*\*\*\* manifiesto que actualmente el ahora demandado no cumple con su obligación de aportar alimentos, por lo cual el porcentaje se deberá establecer por este H. Juzgado en la vía legal correspondiente.-----

D)- En cuanto se refiere a las fracciones IV, V, Y VI, manifiesto que no existen bienes muebles ni inmuebles materiales, ni de valor, dentro de la sociedad conyugal, por lo que solicito se declare disuelta.-----

E). - Durante el procedimiento del presente juicio el domicilio del C. \*\*\*\*\* sera el ubicado en calle Linares numero 1401. colonia Canoas y la suscrita habitara en el domicilio ubicado en calle Gustavo Diaz Ordaz numero 113 colonia Ampliación Moctezuma, ambos domicilios de esta ciudad....”.-----

--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues tal como se denota en el caso en estudio el presente controvertido se desarrolló conforme a los lineamientos de la reforma de los numerales transcritos en líneas anteriores, es decir, que \*\*\*\*\* ha manifestado su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con \*\*\*\*\* asi también, la accionante anexó una propuesta de convenio, y el demandado exhibió contrapropuesta, por lo que en relatadas consideraciones, al no existir acuerdo entre los divorciantes, se decreta la no aprobación de la propuesta de convenio realizada por\*\*\*\*\* , de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, en consecuencia, en términos del artículo 251 del Código Civil en vigor en el Estado, se deja expedito el derecho de los cónyuges para que lo



hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio; por lo que se les exhorta que, previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia; empero, es procedente decretar el divorcio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* mediante la presente sentencia.-----

----En base a lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en esta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 52, foja 52, del libro 1, de fecha de registro treinta de marzo de dos mil diez, y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

**--- QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS.-----**

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria..."; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo

concierno declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE:**-----

--- **PRIMERO.**- Se declara procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por\*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*-----

--- **SEGUNDO.**- Se decreta la no aprobación de la propuesta de convenio realizada por \*\*\*\*\*-----

--- **TERCERO.**- Es procedente decretar el divorcio de\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , mediante la presente sentencia.-----

---**CUARTO** --En términos del artículo 251 del Código Civil en vigor en el Estado, se deja expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierna al convenio; por lo que se les exhorta que, previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la ley de Mediación para el



Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad.-----

--- **QUINTO**- Remítase atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en esta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 52, foja 52, del libro 1, de fecha de registro treinta de marzo de dos mil diez, y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **SEXTO**.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----

----**SEPTIMO**.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**.- Así lo resolvió y firma la **Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**, Juez de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con la **Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

**LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**  
**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR.**

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----

RCL

*El Licenciado(a) RENATA CASTILLO LOPEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 15 DE MARZO DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción*

*III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.